



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021-00148-00
Auto No. 830*

Pasa a Despacho las diligencias y verificado que al no haberse presentado NANCY EMILIA CASTAÑEDA CASIERRA y JONATHAN GABRIEL SECAIDA CASTAÑEDA en calidad de compañera permanente e hijo del causante JOSE MANUEL SECAIDA respectivamente para surtir la notificación del auto admisorio de demanda, el juzgado en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, por economía procesal y gastos, designa como curadora ad-litem para que asuma su representación a la doctora LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ, ello en la medida que dicha profesional del derecho ya funge como tal en el expediente y por economía procesal puede igualmente representar a dichos demandados.

Designación que deberá ser comunicada al correo electrónico la_eve_sam@hotmail.com; advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio y/o curador ad-litem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ffb6f5c4294cda1b8f449759d90197ce0c0eb7ed33cd6fae50b2e8c8da0e0a**

Documento generado en 23/08/2022 10:43:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>